

1.- CUANDO SE SEÑALA LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS A LA BANDA DE AM Y FM:

I. De 216 a 220 megahertz, que podrán utilizarse para transmitir señales de audio para servicios estudio-planta de concesiones de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de AM;

II. De 225 a 240 megahertz, que podrán utilizarse para transmitir señales de audio para servicios estudio-planta y sistemas de control remoto de concesiones de estaciones de radiodifusión sonora en las bandas de AM y FM.

SE CONSIDERA QUE CON LA DISMINUCIÓN DE ESTACIONES DE AM, YA NO ES TAN NECESARIO EL ANCHO DE BANDA DE 216.000 MHZ A 220.000 MHZ, ASÍ COMO DE 225.000 MHZ A 240.000 MHZ; Y SOLO ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN PARA FM; COMO AJUSTAR TODAS LAS ESTACIONES DE FM EN UN MISMO LUGAR CON LA TABLA COMPRENDIDA DE: 225.000 MHZ A 240 MHZ (SON POCAS CONSIDERANDO LAS ESTACIONES DE FM EN UN MISMO LUGAR. SE CONSIDERA PERMITIR EL USO PARA FM EN SENTIDO INVERSO DEL PROYECTO, ASÍ COMO PARA AM REDUCIDO Y PARA FM TODO EL ANCHO DE 216.000 MHZ A 240 MHZ CON SU INTERVALO PARA EXCLUSIÓN.

*Solamente se podrá otorgar un enlace estudio-planta por estación.*

EL ANTERIOR ENUNCIADO SE ESTIMA QUE DEBE SER MODIFICADO, YA QUE UNA ESTACIÓN POR SU LUGAR DE UBICACIÓN PLANTA Y ESTUDIOS REQUIERE DE DOS ENLACES COMO MÍNIMO PARA PODER ENLAZARLAS, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA DE QUEDAR ESTE PÁRRAFO QUE EL CONCESIONARIO RENUNCIE A LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS Y UTILICE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ESTÁ DANDO, QUE COMO SE PODRÁ APRECIAR EN LOS LUGARES QUE EXISTE SATURACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE ESTE ANCHO DE BANDA ASIGNADO PARA SISTEMAS AUXILIARES, EL CONCESIONARIO ESTÁ RENUNCIADO A SU FRECUENCIA ASIGNADA Y UTILIZANDO LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Y EN GENERAL EL CONCESIONARIO EMPIEZA A UTILIZAR EQUIPOS QUE NO REQUIEREN DE ESTAS FRECUENCIAS DADO QUE EN LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN INCLUYEN LA PROPUESTA DE FRECUENCIA, EN LA CUAL ES DIFÍCIL DE DETERMINAR YA QUE NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DE LAS OTRAS FRECUENCIAS ESTABLECIDAS (EN ALGUNOS CASOS SIN AUTORIZACION), SE CONSIDERA QUE EL ESTUDIO DEBE HACERLO LA AUTORIDAD PORQUE ELLA ES LA ÚNICA QUE TIENEN TODA LA INFORMACIÓN QUE LE PERMITA DETERMINAR QUE FRECUENCIA PUEDE SER UTILIZADA,.

LO ANTERIOR SE COMENTA PORQUE UNA CONCESIONARIA TIENE 15 AÑOS TRATANDO DE OBTENER UNA AUTORIZACIÓN Y CADA VEZ QUE PROPONE UNA FRECUENCIA LA AUTORIDAD LE DICE QUE ESA NO Y QUE VUELVA A PRESENTAR OTRA PROPOSICIÓN (CON BASE EN QUÉ? LA CONCESIONARIA PODRÍA DETERMINAR QUE FRECUENCIA ES POSIBLE PRESENTAR (YA LA FACULTAD PARECE QUE NO ES DE LA AUTORIDAD SINO DE LA CONCESIONARIA), **“HABER PRESENTA OTRA ASIGNACIÓN HABER SI TE DIGO QUE SI”** (HA PROPUESTO 4 FRECUENCIAS Y TODAVÍA NO PUEDE TENER SU AUTORIZACIÓN, PORQUE LA RESPUESTA HA SIDO ESA NO; Y TAMBIÉN SE LE INDICA VUELVE A PROPONER OTRA ASIGNACION Y PRESENTA TU SOLICITUD.

PARECE SER QUE LA CONCESIONARIA TRATARA DE ADQUIRIR OTRO MEDIO DE ENLACE QUE SE USA DE CONFORMIDAD CON LOS EQUIPOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESISTIRSE DE SUS INTENTOS POR OBTENER UNA FRECUENCIA PARA USO DE SISTEMA AUXILIAR. (ACTUALMENTE LO USA) POR FALTA DE AUTORIZACIÓN PARA USAR FREQ COMPRENDIDA DENTRO DE LA TABLA DE CANALIZACIÓN QUE ACTUALMENTE SE TIENE.

SI SE REITERA QUE DEBERÍA DE MODIFICARSE EL USO DE UNA SOLA FRECUENCIA POR ESTACIÓN DADA LA DISTANCIA QUE EXISTEN EN VARIAS ESTACIONES Y ESTUDIOS, ASÍ COMO Y POR LO QUE RESPECTA AL ANCHO DE BANDA DE CADA FRECUENCIA SI DEJA SIN JUSTIFICACION EL PORQUE UNIFICAR QUE SEA DE 150 kHz PARA TODOS IGUALES, DEFINITIVAMENTE, PERO DEJA DUDA LA IGUALDAD EN DICHO ANCHO, ANTES SE TENÍA:

120 kHz para AM  
290 kHz para FM y  
50 kHz para CONTROL REMOTO

FINALMENTE, Y POR LO QUE RESPECTA A LAS FRECUENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LA 218 A 219 MHz QUEDA EN DUDA QUE COMO SABRA USTED ESTAS FRECUENCIAS SE LE OTORGARON EN CONCESION A LA EMPRESA EON DE MEXICO, SA DE CV PARA SER EXPLOTADA A NIVEL NACIONAL, Y QUE ACTUALMENTE SOLO UNA FRECUENCIA ES UTILIZADA POR ESTA EMPRESA EN MONTERREY, NL. SE ESTIMA QUE DEBE DE ANALIZARSE SU USO EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, Y EN CONSECUENCIA MODIFICARSE, ES DE HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN NO LES INTERESA USAR ESTAS FRECUENCIAS POR LAS PROPOSICIÓN DE QUE SE SUJETARÍA A TARIFAS Y MODIFICACIONES Y EN CASO DE NO ACEPTACION, QUE EN UN MOMENTO IMPEDIRIAN EL USO CONSTANTE DE LA FRECUENCIA Y EN CONSECUENCIA DE SUSPENSIÓN DE TRANSMISIONES EN LA ESTACIÓN POR FALTA DE ENLACE. (PROYECTO NO ACEPTADO POR LOS CONCESIONARIOS A NIVEL NACIONAL). ADEMÁS Y COSA MUY IMPORTANTE DICHA EMPRESA NO PUEDE PROVAR PROBLEMAS DE INTERFERENCIA A

SISTEMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS QUE TENGAS FRECUENCIAS DENTRO DE LAS CONCESIONADAS 218 A 219 MHZ, COSA QUE NO HA RESPETADO.

OTRO NO ESTÁ EL FORMATO EN EL QUE SE VEA REFLEJADO LOS REQUISITOS DE SOLICITUD DE SISTEMA AUXILIAR.

**POR LO ANTERIOR SE ESTIMA QUE LA SOLICITUD DEBE CONTENER LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS Y DE LA PLANTA TRANSMISORA Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA QUE ESTÉ LA AUTORIDAD EN POSIBILIDAD DE HACER EL ESTUDIO TÉCNICO QUE DETERMINE QUE FRECUENCIA PUEDE UTILIZAR LA ESTACIÓN, TOMANDO EN CUENTA QUE DICHA AUTORIDAD ES LA FACULTADA PARA HACER LOS ESTUDIOS (PORQUE CUENTAN CON LA INFORMACION REQUERIDA PARA ELLO) ASÍ COMO LA ENCARGADA DE ASIGNAR Y CONTEMPLAR LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LAS FRECUENCIAS DE ESTE TIPO DE SISTEMAS AUXILIARES.**

SE PROPONE UNA ACTUALIZACION DE INFORMACION A LOS CONCESIONARIOS SOBRE TODO EN EL USO DE FRECUENCIAS DOMICILIOS PLANTA Y ESTUDIOS ASÍ COMO ACTUALIZACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS TANTO EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS COMO EN DECIMALES DE AMBOS LUGARES YA QUE LA INFORMACIÓN QUE APARECE EN LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS AUXILIARES EXISTEN MUCHOS ERRORES SOBRE TODO EN LOS PROPORCIONADOS COMO DECIMALES, SIENDO ESTO, UNA DE LAS CAUSALES QUE IMPIDEN A LOS CONCESIONARIOS PROPONER EL USO DE UNA FRECUENCIA YA QUE ESTOS DATOS SON INCORRECTO